



**DON FRANCISCO ANTONIO PÉREZ PÉREZ**, como Administrador Único, de la entidad mercantil "**SANLUGRES, SOCIEDAD LIMITADA**", domiciliada en esta ciudad, polígono Las Palmeras, calle Arrayán, número 2, con C.I.F. B-90414491, por la presente,

**CERTIFICO:**

I.- Que, en el Libro de Actas de la Sociedad, figura la correspondiente a la Junta General Extraordinaria y Universal, celebrada en el domicilio social el día veintisiete de marzo de dos mil veinticinco, de la que resultan los particulares siguientes:

a). Se reunieron personalmente todos los socios de la sociedad, con derecho a voto, titulares del cien por cien del capital social.

b). Los reunidos aceptaron, por unanimidad, la celebración de Junta General Extraordinaria y Universal, la renuncia a los beneficios de los requisitos previos de la convocatoria de Junta e informes y el siguiente Orden del Día:

- 1.- Fusión por absorción.
- 2.- Nueva redacción de los artículos relativos al capital social.
- 3.- Autorización al Administrador Único para elevación a público de los acuerdos adoptados.

c). A continuación de la fecha, lugar y orden del día, constan la lista de asistentes, sus participaciones y firmas.

d). El acta fue aprobada por unanimidad y firmada a continuación de la celebración de la Junta.

II.- Que en la reunión se adoptaron, **por unanimidad**, según el Orden del Día citado, los siguientes,

**ACUERDOS**

## **1º.- FUSIÓN POR ABSORCIÓN.**

Se da cuenta del informe del Administrador Único de la sociedad relativo a la fusión de la sociedad por absorción de la entidad mercantil "AZULEJOS Y COCINAS DOÑANA, S.L." con CIF B72385040.

Se procede a la lectura del proyecto común de fusión redactado por los Administradores de ambas sociedades que se unirá al acta de la presente como ANEXO.

A la vista del contenido de los documentos expresados, la totalidad de los socios APRUEBAN LA FUSIÓN POR ABSORCIÓN y el contenido íntegro del proyecto de fusión presentado, y en consecuencia:

1. Aprueban como Balance de fusión el del último ejercicio, cerrado a 31 de diciembre de 2.024, que cumple con los requisitos exigidos por el artículo 43 de Real Decreto-ley 5/2023, de 28 de junio.

2. Aprueban el tipo de canje de participaciones contenido en el proyecto de fusión.

3. Aprueban la adopción por la sociedad "SANLUGRES, S.L." de la denominación social de la sociedad absorbida, "AZULEJOS Y COCINAS DOÑANA, S.L.", tal y como permite el artículo 418.1 del Reglamento del Registro Mercantil

4. **Estatutos Sociales.** SANLUGRES, S.L. mantendrá sus actuales estatutos sociales, las únicas variaciones serán las necesarias para reflejar la ampliación de capital y el cambio de denominación.

## **2º.- AUMENTO DE CAPITAL.**

Se aprueba aumentar el capital social de la entidad SANLUGRES, S.L. en un nominal de **MIL QUINIENTOS SESENTA EUROS (€ 1.560)** mediante la emisión de MIL QUINIENTAS SESENTA (1560) nuevas participaciones de la misma clase que las existentes de UN EURO (1,00 €) de valor nominal cada una de ellas, numeradas correlativamente del TRES MIL CIENTO UNO AL CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA. Cada una de las nuevas participaciones se emite con una prima de emisión de **36,15250641**

euros, ascendiendo la prima total a **56.397,91 Euros**.

### **3º.- MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS.**

Como consecuencia de la aprobación de la fusión se da una nueva redacción a los artículos 1 y 5 de los estatutos sociales que quedan con el siguiente texto:

**"ARTÍCULO 1º.** La sociedad se denominará "AZULEJOS Y CONCINAS DOÑANA, SOCIEDAD LIMITADA".

**"ARTÍCULO 5º.** El capital social será de **CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA EUROS (€ 4.660)** distribuido en CUATRO MIL SEISCIENTAS SESENTA EUROS participaciones sociales, de **UN EURO (€ 1)** de valor nominal cada una de ellas, numeradas correlativamente del **1 al 4.660**.

Las participaciones atribuirán a los socios los mismos derechos con las excepciones expresamente establecidas en la Ley de Sociedades de Capital, y cada participación concede a su titular el derecho a emitir un voto.

Par los supuestos de copropiedad, usufructo, prenda y embargo de participaciones se estará a lo dispuesto en los artículos 126, 127, 128.4, 132 y 133 de la Ley."

### **4º.- AUTORIZACIÓN PARA ELEVAR A PÚBLICO.**

Facultar al administrador único de la compañía para comparecer ante Notario elevando a público los presentes acuerdos y firmando las escrituras necesarias, aún cuando en su ejercicio incida en la figura jurídica de autocontrato, conflicto de intereses o doble representación, incluso escrituras de aclaración o subsanación si fueren procedentes.

**Igualmente certifica:**

Que los socios y los representantes de los trabajadores han tenido derecho al examen en el domicilio social de copia íntegra de los documentos a que se refiere el presente acuerdo, así como a la entrega o al envío gratuitos, por medios electrónicos, de un ejemplar de cada uno de ellos, derecho que no se ha ejercitado por persona alguna.

Y para que conste y a efectos del otorgamiento de la escritura de elevación a público de los precedentes acuerdos, expido el presente en Sanlúcar de Barrameda, a veintisiete de marzo de dos mil veinticinco.

EL ADMINISTRADOR ÚNICO

A handwritten signature in blue ink, consisting of a large, stylized 'E' followed by a series of loops and a final vertical stroke.